

Provincia	Comarcas	Especies
Girona. Granada.	Todas. Baza y Huescar. La Costa. Guadix y Alhama. Resto provincia.	Habas secas, haboncillos y guisantes. Garbanzos. Veza. Garbanzos, lentejas y veza.
Guadalajara. Huelva.	Todas. Costa y Condado Campiña. Resto provincia.	Garbanzos, habas secas, haboncillos, lentejas y veza. Garbanzos, guisantes, lentejas, veza y yeros. Altramuz, garbanzos, guisantes, habas secas y haboncillos.
Huesca.	Bajo Cinca, Hoya de Huesca, Jacetania y La Litera. Resto provincia.	Altramuz, garbanzos, habas secas y haboncillos. Guisantes, Veza y Yeros. Veza y yeros.
Jaén.	Campiña Norte, Campiña Sur y Sierra Sur. Resto provincia.	Garbanzos, habas secas, haboncillos, lentejas y veza. Garbanzos, habas secas, haboncillos y veza.
León.	Esla Campos y Sahagún. Resto provincia.	Garbanzos, lentejas y veza. Garbanzos y lentejas.
Lleida. Madrid.	Alto Urgel, Noguera y Solsones. Las Vegas. Área Metropolitana de Madrid, Campiña y Sur Occidental. Lozoya Somosierra.	Guisantes. Garbanzos, lentejas, veza y yeros. Garbanzos, veza y yeros. Veza y yeros.
Málaga.	Centro Sur o Guadalorce y Norte o Antequera. Resto provincia.	Garbanzos, guisantes, habas secas, haboncillos y veza. Garbanzos, habas secas, haboncillos y veza.
Navarra. Palencia.	Todas. Todas.	Guisantes, habas secas, haboncillos y veza. Guisantes, lentejas y veza.
Salamanca. Segovia.	Todas. Todas.	Garbanzos, lentejas y veza. Yeros y veza.
Sevilla.	Campiña, Sierra Norte y Sierra Sur. Resto provincia.	Altramuz, garbanzos, guisantes, habas secas, haboncillos y veza. Garbanzos, guisantes, habas secas y haboncillos.
Soria.	Arcos de Jalón, Almazán, Burgo de Osma, Campo de Gomara y Soria. Resto provincia.	Guisantes, veza y yeros. Veza y yeros.
Tarragona. Teruel.	Conca de Barberá y Segarra. Cuenca de Jiloca y Serranía de Montalbán. Resto provincia.	Guisantes, veza y yeros. Guisantes, veza y yeros. Veza y yeros.
Toledo.	Todas.	Garbanzos, lentejas, veza y yeros.
Valladolid.	Centro y Tierra de Campos. Resto provincia.	Garbanzos, guisantes, lentejas y veza. Garbanzos y guisantes.
Zamora.	Todas.	Garbanzos.
Zaragoza.	Benavente y los Valles, Aliste, Campos-Pan y Duero Bajo. Todas.	Veza. Guisantes, veza y yeros.

ANEXO II

Rendimientos de referencia máximos asegurables

Los rendimientos de referencia máximos asegurables de aplicación al presente seguro, serán los establecidos por este Ministerio en la Orden de 23 de julio de 1997 (BOE de 5 de agosto).

15341 ORDEN APA/2729/2006, de 8 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de la XX edición del Premio «Alimentos de España: 2006».

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/2550/2006, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184 de 3 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión del Premio «Alimentos de España».

Mediante la presente orden, se convoca la XX edición del premio «Alimentos de España: 2006». Este premio busca el reconocimiento, en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, de los profesionales o entidades que, con su trabajo, colaboran en impulsar este sector de la economía nacional.

En su virtud, acuerdo:

Primero. *Objeto.*—La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la XX edición del Premio «Alimentos de España», correspondiente al año 2006, cuyas bases reguladoras están contenidas en la Orden APA/ 2550/2006, de 21 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto.

Segundo. *Periodo de realización de los trabajos y acciones.*—El periodo de realización de los trabajos periódicos, de las acciones de distribución y comercio y de promoción agroalimentarias contempladas en el artículo 1, apartado 1 b) y c), apartado 3, y apartado 4 de la Orden APA/2550/2006, de 21 de julio, por la que se establecen las bases

reguladoras del Premio «Alimentos de España» será hasta el 31 de octubre de 2006.

Tercero. *Solicitud, forma y plazo de presentación.*

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración de no haber sido sancionado por infracción de la legislación agroalimentaria, con la totalidad de los datos que en ellas se requieren, según los modelos que se adjuntan como anexos I y II. Ambos anexos se acompañarán de una memoria que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio y todo el material documental que se estime oportuno, de acuerdo con lo indicado en el anexo III.

2. Las solicitudes junto con la documentación señalada en el párrafo anterior se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se presentarán, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de esta orden hasta el 31 de octubre, incluido éste. Se hará constar en el exterior del envío: XX Premio «Alimentos de España».

4. Los participantes en los premios podrán ser presentados o avalados por una entidad pública, privada o persona física.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán resueltas por el Secretario General de Agricultura y Alimentación, por delegación, conforme a lo previsto en la Orden

APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Quinto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—La resolución se dictará antes del 5 de diciembre de 2006.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados, con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que pueda interponerse. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Recogida de documentación.*—La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada desde el día 1 al 15 de febrero de 2007.

Séptimo. *Financiación.*—Para la adquisición de las esculturas y diplomas se destinará un importe máximo de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.227.06 y la que corresponda del ejercicio presupuestario 2007.

Octavo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de agosto de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacios para sellos de registro

ANEXO I

Solicitud Premio "Alimentos de España" en las modalidades de medios de comunicación, restauración, distribución y comercio alimentario y promoción agroalimentaria ¹.

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal	Población	Provincia
---------------	-----------	-----------

C.I.F.	Teléfono Fax	Correo electrónico Dirección web
--------	-----------------	-------------------------------------

Persona de contacto y cargo	Modalidad y submodalidad
-----------------------------	--------------------------

Documentación que acompaña:

Domicilio a efectos de notificación ² :
--

(Lugar, fecha y firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfono 91 347 53 43

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992
--

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas.

Don

1- en nombre propio (*).....

2- como representante de la empresa (*).....

Declara bajo su responsabilidad: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en materia agroalimentaria por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, a los efectos de su participación en la convocatoria del XX premio "Alimentos de España".

(Lugar, fecha y firma)

(*)Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.

ANEXO III**Relación indicativa del contenido de la memoria***Medios de comunicación*

Nombre y dirección completa del participante.

Descripción de las actividades por las que se desea optar al premio orientada a la submodalidad en la que se desea participar.

La memoria se acompañará, en su caso, de artículos o publicaciones del participante, vídeos, DVDs, direcciones web, etc.

Restauración

Nombre y dirección completa del participante.

Descripción del establecimiento.

Descripción de actividades gastronómicas relacionadas con los alimentos de España desarrolladas en el establecimiento, en su caso, indicando la duración y alcance de las mismas.

La memoria se podrá acompañar de carta, carta de vinos, informaciones aparecidas en medios de comunicación, fotografías, vídeos o DVDs del establecimiento, material gráfico, etc.

Distribución y comercio alimentario

Nombre y dirección completa del participante.

Descripción del establecimiento.

Descripción de actividades relacionadas con los alimentos de España desarrolladas en el establecimiento, en su caso, indicando la duración y alcance de las mismas.

La memoria se podrá acompañar de informaciones aparecidas en medios de comunicación, fotografías, vídeos o DVDs, material gráfico, etc.

Promoción agroalimentaria

Nombre y dirección completa del participante.

Descripción de la acción (nombre, lugar, duración, público objetivo, evaluación, descripción detallada de las actividades).

Evaluación de la acción.

La memoria se podrá acompañar de informaciones aparecidas en medios de comunicación, fotografías, vídeos o DVDs, material gráfico, material promocional, etc.

MINISTERIO DE CULTURA

15342 *ORDEN CUL/2730/2006, de 23 de agosto, por la que se conceden determinadas ayudas para la formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural, correspondientes al año 2006.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero), establece las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución de 7 de marzo de 2006 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 21 de marzo), se convocan las citadas ayudas para la formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural, correspondientes al año 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las faltas y acompañando los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 5.2 de la Resolución de 7 de marzo de 2006 citada;

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 24 de julio de 2006;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y la Resolución de 7 de marzo de 2006, antes citadas;

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado primero, del punto 6.2 de la Resolución de 7 de marzo de 2006 y considerando la solvencia técnica y profesional, así como la trayectoria de los concurrentes dentro de la actividad para la que solicitan subvención, se dispone:

Primero.—Conceder ayudas económicas a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente orden, para la realización de las actividades formativas que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Establecer una segunda relación ordenada por actividad y puntuación de solicitantes en el Anexo II de la presente orden, con indicación de la ayuda económica que les podría corresponder en los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de ayuda por las personas relacionadas en el Anexo I.

Tercero.—Fijar el día 1 de diciembre de 2006 como plazo para ejecutar todas las actividades objeto de ayuda.

Cuarto.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que constan en los expedientes de los interesados, cuyos contenidos se encuentran a disposición de los mismos en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de agosto de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, P. D. de firma (Resolución de 26 de julio de 2006), el Subdirector General de Acción y Promoción Cultural, Eduardo Sánchez Muriel.